



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO CON DEMANDA ACUMULACIÓN
Demandante	JARAMILLO PETS S.A.S.
Demandante en acumulación	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A.S.
Demandados	AGROALIMENTOS MEDELLÍN S.A.Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00211 00
Asunto	No corrige-Aclara auto

Antecede solicitud de corrección del auto del 30 de agosto por parte del Curador Ad Litem de la parte demandada, al considerar que las demandas principal y acumulada se contestaron en término.

Al respecto advierte el despacho que dicha situación se estableció en el mentado auto al preceptuar que *"En el presente asunto se tiene que los demandados fueron notificados por medio de curador ad litem tanto de la demanda principal como la acumulada, **quien dentro del término de traslado contestó la demanda (tanto la principal como la de acumulación) sin proponer excepciones de mérito**".*
Negrillas fuera de texto.

Sin embargo y en aras de dar claridad al respecto, se destaca que la contestación aportada por fuera del término corresponde a la enviada por medio del correo electrónico institucional por el Curador Ad Litem, el pasado 24 de junio de 2021 con el asunto "contestación demanda principal".

NOTIFÍQUESE


CAROLINA BOTERO MOLINA

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

A.T.